



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/49/L.37/Rev.1
1º de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 89 e) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: CONFERENCIA
MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS
ESTADOS INSULARES EN DESARROLLO

Alemania, Argelia*, Australia, Austria, Bélgica, Canadá,
Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda,
Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva
Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia: proyecto
de resolución revisado

Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de
los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular la sección G del capítulo 17 del Programa 21¹, relativa al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando asimismo su resolución 47/186, de 22 de diciembre de 1992, relativa a medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

Recordando en particular sus resoluciones 47/189, de 22 de diciembre de 1992, y 48/193, de 21 de diciembre de 1993,

Reafirmando que, como las posibilidades de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo son limitadas, existen problemas especiales para elaborar y aplicar planes de desarrollo sostenible y que esos Estados se verán limitados en la solución de tales problemas sin la cooperación de la comunidad internacional,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo², celebrada en Bridgetown (Barbados) del 25 de abril al 6 de mayo de 1994, que incluyó una serie de sesiones de alto nivel, celebradas los días 5 y 6 de mayo de 1994,

Expresando su satisfacción por el hecho de que la Conferencia y su Comité Preparatorio previeran la participación de alto nivel de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus organismos especializados y también la participación de observadores, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales de todas las regiones del mundo,

Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno y el pueblo de Barbados por la hospitalidad brindada a los participantes en la Conferencia y por la excelente calidad de las instalaciones, el personal y los servicios puestos a su disposición,

1. Toma nota con satisfacción del informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo²;

2. Hace suyos la Declaración de Barbados³ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁴, aprobados por la Conferencia el 6 de mayo de 1994;

3. Toma nota con satisfacción del resumen de la serie de sesiones de alto nivel, que se centró en el tema "Establecimiento de asociaciones para lograr el desarrollo sostenible"⁵;

4. Exhorta a los gobiernos, así como a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a que cumplan todos los compromisos contraídos y recomendaciones formuladas en la Conferencia y a que adopten las medidas necesarias para la eficaz realización de las actividades complementarias del Programa de Acción, incluso velando por que se proporcionen los medios de aplicación previstos en el capítulo XV del Programa de Acción;

² Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección).

³ Ibíd., cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ Ibíd., anexo II.

⁵ Ibíd., anexo III.

5. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción⁶;

6. Acoge con beneplácito, en particular, los progresos hechos por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Meteorológica Mundial en la determinación de los centros de enlace y otros mecanismos similares para coordinar las medidas que están adoptando a fin de aplicar el Programa de Acción;

7. Acoge con beneplácito la preparación, por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de estudios sobre la viabilidad de elaborar un programa de asistencia técnica a los pequeños Estados insulares en desarrollo⁷ y de establecer una red de información para los pequeños Estados insulares en desarrollo⁸;

8. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga desempeñando su mandato como organismo principal en la organización de las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas al fomento de la capacidad en los planos local, nacional y regional, según lo establecido en el Programa 21, y en la promoción del impulso colectivo de las Naciones Unidas para prestar apoyo a la aplicación del Programa de Acción, en particular por conducto de su red de oficinas en los países;

9. Invita además al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que:

a) Inicie la aplicación del programa de asistencia técnica a los pequeños Estados insulares en desarrollo con la preparación de un directorio, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 106 del Programa de Acción, y emprenda nuevas consultas con los pequeños Estados insulares en desarrollo y otras partes interesadas con miras a determinar los medios más eficaces para aplicar el programa de asistencia técnica;

b) Coordine nuevas consultas interregionales e intrarregionales entre los expertos técnicos pertinentes de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de otros Estados, organismos y organizaciones pertinentes interesados, siga perfeccionando la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo y determine los medios más eficaces para su establecimiento, teniendo en cuenta las necesidades del programa de asistencia técnica y el Programa de Acción,

10. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que participe en el examen de los estudios de viabilidad mediante consultas, con miras a apoyar

⁶ A/49/425 y Add.1.

⁷ A/49/459, anexo.

⁸ A/49/414, anexo.

plenamente las actividades encaminadas a poner en marcha el programa de asistencia técnica y la red de información;

11. Pide a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que:

a) Adopte disposiciones para supervisar y examinar, de manera clara y específica y en el contexto de su programa temático plurianual y su examen anual de cuestiones intersectoriales, la aplicación de las disposiciones convenidas en el Programa de Acción;

b) Haga en 1996 un examen inicial de los progresos alcanzados y las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción;

c) recomiende, en el contexto del examen general del Programa 21 que se llevará a cabo en 1997, modalidades concretas para un examen completo del Programa de Acción en 1999, incluida la cuestión de la convocación de una segunda conferencia mundial, de conformidad con la sección G del capítulo 17 del Programa 21;

12. Pide al Secretario General que dé a las comisiones regionales pertinentes los medios de prestar apoyo a las actividades encaminadas a coordinar la aplicación de los resultados de la Conferencia en los planos regional y subregional, entre otras cosas, dotando de la autonomía necesaria y los recursos suficientes a sus oficinas subregionales y centros operacionales, de conformidad con el párrafo 134 del Programa de Acción, teniendo en cuenta el proceso de descentralización;

13. Pide también al Secretario General que vele por que se fortalezca la capacidad de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de llevar a cabo, de conformidad con su mandato, las investigaciones y análisis necesarios para complementar la labor del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de las Naciones Unidas en relación con la aplicación del Programa de Acción;

14. Encomia al Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo sostenible por la eficiencia con que contribuyó a los preparativos para la celebración de la Conferencia y a la presentación de información al respecto;

15. Pide asimismo al Secretario General que establezca en el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible una entidad claramente individualizable, calificada y competente con los recursos y el número de funcionarios del cuadro orgánico y personal de apoyo necesarios para desempeñar una amplia gama de funciones en apoyo de la aplicación del Programa de Acción a nivel de todo el sistema, sobre la base de la utilización más eficiente y económica de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 123 del Programa de Acción;

16. Pide al Secretario General que, por conducto del Departamento de Información Pública, disponga la difusión amplia y efectiva del Programa de Acción;

17. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo

sostenible", un subtema titulado "Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo";

18. Pide al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y sobre las medidas adoptadas por los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y, a ese respecto, pide también al Secretario General que invite a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de establecer centros de coordinación y otros mecanismos similares que les permitan actuar con eficacia en la aplicación del Programa de Acción.
